



# Reglamento de Higiene y Seguridad

**REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL**

Septiembre 2023

Paseo de La Universidad Nro. 300  
& Juan Díaz (Iñaquito Alto)

**u**hemisferios.edu.ec



uhemisferios



uhe.official



uhe\_oficial



Universidad Hemisferios

## **REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL**

### **DATOS GENERALES**

- 1. Registro Único de Contribuyentes (RUC):** 1791937325001
- 2. Razón Social:** Universidad Hemisferios
- 3. Actividad Económica:** EDUCACIÓN DE TERCER NIVEL, DESTINADO A LA FORMACIÓN BÁSICA EN UNA DISCIPLINA O A LA CAPACITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN, CORRESPONDIENTE A ESTE NIVEL EL GRADO DE LICENCIADO Y LOS TÍTULOS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS O POLITÉCNICOS, QUE SON EQUIVALENTES, INCLUIDO LAS ACTIVIDADES DE ESCUELAS DE ARTES INTERPRETATIVAS QUE IMPARTEN ENSEÑANZA SUPERIOR
- 4. Tamaño de la empresa:** Grande
- 5. Centros de trabajo:**
  - Ximena, Vía a la Costa Guayaquil
  - Mayor Nicolás López 518 y Marco Aguirre, La Concepción, Quito.
- 6. Dirección Matriz:** Paseo de la Universidad 300 y Juna Díaz

Paseo de La Universidad Nro. 300  
& Juan Díaz (Iñaquito Alto)

**uhemisferios.edu.ec**



uhemisferios



uhe.official



uhe\_oficial



Universidad Hemisferios

## **OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

### **1. Objeto. -**

El presente Reglamento tiene como objetivo prevenir, mitigar o eliminar los riesgos de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y otras eventualidades que puedan afectar la seguridad y salud de los trabajadores, dentro de las instalaciones de la Universidad Hemisferios, en adelante UHE.

Además, se vigilará el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

- a) Proporcionar las directrices necesarias para la protección integral de los trabajadores frente a los riesgos laborales que se puedan presentar en la UHE;
- b) Establecer condiciones seguras de trabajo en todas las unidades académicas administrativas de la UHE, protegiendo los bienes de la misma;
- c) Normar las actividades laborales de los trabajadores de la UHE, mediante la aplicación del presente Reglamento; y,
- d) Capacitar a los trabajadores de la UHE: docentes, técnicos, operativos, administrativos, mandos medios y directivos en el ámbito de Seguridad y Salud en el Trabajo.

### **2. Ámbito de aplicación. -**

Las disposiciones de este Reglamento son obligatorias para todos los trabajadores, contratistas y visitantes de la UHE. La no observación de las disposiciones será sancionada conforme lo dispone el Código del Trabajo, y las normas reglamentarias pertinentes.

Los contratistas de la UHE observarán estas disposiciones en la ejecución de sus respectivos contratos, en los que constará una cláusula específica de aceptación.

## POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

**La Universidad Hemisferios (UHE)** es una institución de educación superior particular sin fines de lucro. Asume como compromiso, velar por la vida, seguridad, salud física y mental de todos los miembros de la comunidad universitaria, trabajadores: docentes, administrativos, de servicios, y estudiantes; preserva las mejores condiciones ambientales, evitando cualquier forma de contaminación. Para el efecto, la UHE expide la presente Política de Seguridad y Salud Ocupacional:

- 1) La UHE considera que el cuidado, protección, seguridad y salud de sus colaboradores, así como la preservación de condiciones ambientales apropiadas, son estratégicos en su gestión.
- 2) La UHE establece mecanismos para garantizar la seguridad y salud de sus colaboradores, de sus bienes, instalaciones y ambientes de trabajo, mediante la identificación, medición, evaluación y control de las distintas fuentes de riesgo.
- 3) La UHE se compromete a velar por el cumplimiento de esta Política y de toda la normativa legal nacional e internacional en materia de seguridad, salud y ambiente, así como la normativa de legislación laboral vigente.
- 4) La UHE se compromete a cumplir estrictamente, lo siguiente:
  - Identificar y controlar permanentemente todos los factores de riesgos que puedan afectar a la comunidad universitaria, y a sus bienes.
  - Garantizar ambientes de trabajo seguros y saludables.
  - Manejar adecuadamente las emergencias y contingencias.
  - Asignar recursos humanos y económicos para el cumplimiento de todos los planes y programas de prevención en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.
  - Evaluar regularmente la presente política, así como los planes y programas de seguridad, salud y ambiente, identificando oportunidades de mejora continua.
  - Capacitar permanentemente a todos sus colaboradores en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, de tal modo que posean herramientas para un desempeño adecuado, propendiendo así al cumplimiento de todas las normas legales.

De la adecuada implementación, evaluación y mejora continua de esta Política, se encarga al Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional.



Primer reconocimiento por:  
**DIEGO ALEJANDRO  
JARAMILLO ARANGO**

Diego Alejandro Jaramillo Arango PHD

RECTOR UNIVERSIDAD HEMISFERIOS

Paseo de La Universidad Nro. 300  
& Juan Díaz (Iñaquito Alto)

[uhemisferios.edu.ec](http://uhemisferios.edu.ec)



uhemisferios



uhe.official



uhe\_oficial



Universidad Hemisferios

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

#### **Art. 1. Obligaciones generales de la UHE. -**

A más de las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, Reglamento de Riesgos del Trabajo del IESS, Decisión 584 de la Comunidad Andina (CAN) y otras normas, se señala como obligaciones del empleador las siguientes:

- a) Formular la política institucional de Seguridad y Salud Ocupacional (SSO), y hacerla conocer a todo el personal de la UHE. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- b) Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódica, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos, u otros sistemas similares, basados en un mapeo de riesgos;
- c) Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual.
- d) En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador proporcionará, sin costo alguno para el trabajador, ropa de trabajo y equipos de protección individual adecuados.
- e) Programar la sustitución progresiva y a la brevedad posible, de procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos, por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador.
- f) Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores;
- g) Mantener un sistema de registro y notificación de accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales, y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas, y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores;
- h) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron, y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación de riesgos laborales;

Paseo de La Universidad Nro. 300  
& Juan Díaz (Iñaquito Alto)

[uhemisferios.edu.ec](http://uhemisferios.edu.ec)



uhemisferios



uhe.official



uhe\_oficial



Universidad Hemisferios



- i) Informar a los trabajadores por escrito o por cualquier otro medio, sobre los riesgos laborales a los que pueden estar expuestos, y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Dicha capacitación se realizará dentro los horarios normales de trabajo, y en las instalaciones de la UHE preferentemente;
- j) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada puedan acceder a las áreas de alto riesgo;
- k) Designar, según el número de trabajadores y la naturaleza de sus actividades, un comité paritario de seguridad y salud ocupacional, y establecer un servicio médico ocupacional;
- l) Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, tomando en consideración las condiciones ergonómicas y otras disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo;
- m) Mantener y mejorar la atención brindada por el Centro Medico UHE de la UHE, para proporcionar medicina laboral preventiva y curativa, conforme a la reglamentación dictada por el Ministerio del Trabajo, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), y el Ministerio de Salud Pública;
- n) En caso de accidentes o enfermedades brindar de inmediato los primeros auxilios;
- o) Proporcionar a todos sus colaboradores mobiliario ergonómico que garantice sitios de trabajo cómodos;
- p) Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para ser atendidos por los médicos especialistas de la UHE, IESS o particulares. Tales permisos se concederán sin disminución de la remuneración, ni de vacaciones;
- q) Facilitar a las autoridades del Ministerio del Trabajo y del IESS la realización de inspecciones y auditorías en los lugares de trabajo, para la verificación del cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad y salud, así como proporcionar la documentación e información requerida;
- r) Mantener actualizados los mapas de riesgos, planes de emergencia y estadísticas de incidentes y accidentes de trabajo, a través de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional; y,
- s) Establecer para los contratistas y el personal relacionado, convenios o acuerdos institucionales, y la obligación de sujetarse al reglamento de seguridad y salud ocupacional que rige en la UHE.

## **Art. 2. Obligaciones generales de los trabajadores. -**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Trabajo y demás disposiciones conexas, serán obligaciones de los trabajadores:

- a) Cumplir con normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud que apliquen en el lugar de trabajo, así como instrucciones impartidas por sus superiores jerárquicos directos;
- b) Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador;
- c) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva;
- d) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados, y capacitados;
- e) Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los trabajadores;
- f) Cooperar y participar en el proceso de investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, cuando la autoridad competente lo requiera, o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron;
- g) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores;
- h) Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan, o de las condiciones y ambientes de trabajo. Los trabajadores informarán al médico ocupacional sobre las características detalladas de sus tareas, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha;
- i) Someterse a los exámenes médicos ocupacionales de acuerdo a los lineamientos técnicos establecidos por SSO, así como a los procesos de rehabilitación integral;
- j) Participar en los organismos paritarios, programas de capacitación y otras actividades que organice su empleador o la autoridad competente, destinadas a prevenir los riesgos laborales;
- k) Ejecutar los trabajos especificados en los términos de su contrato, con seguridad, eficiencia y responsabilidad;
- l) Conducir los vehículos de la UHE conforme lo determinan la Ley y otras normativas que rigen el Tránsito y Transporte Terrestre;
- m) Utilizar correctamente los elementos de protección personal (EPP), mismos que no podrán ser vendidos, canjeados o sacados de los sitios de trabajo, salvo que el desempeño de su labor lo requiera, previa autorización del jefe inmediato;
- n) Mantener su área de trabajo en óptimas condiciones de orden y limpieza; y,



- o) Utilizar adecuadamente los extintores, gabinetes de mangueras, sistemas de alarma contra incendio, desfibriladores, tablas espinales, botiquines y cualquier otro equipo de seguridad cuando las circunstancias lo requieran.

### **Art. 3. Derechos de los trabajadores. –**

Todos los trabajadores de la UHE tienen derecho a:

- a) Desarrollar sus labores en ambientes de trabajo adecuados y propicios para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar;
- b) Contar con formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, así como una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- c) Estar informados sobre los riesgos vinculados a las actividades que realizan;
- d) Recibir información sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar su seguridad y salud;
- e) Solicitar a la autoridad competente se realicen inspecciones a los centros de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en los mismos. Esto implica que estarán presentes durante la realización de la diligencia, y de ser necesario, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección;
- f) Interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave;
- g) Cambiar de puesto de trabajo o tareas por razones de salud, rehabilitación y reinserción;
- h) Conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso; e,
- i) Información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.

### **Art. 4. Prohibiciones a la UHE. -**

- a) Mantener dentro de los edificios ambientes contaminados por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas para los trabajadores, sin los elementos de protección personal (EPP) adecuados, autorizaciones respectivas o señalización;
- b) Permitir a los trabajadores el ingreso a las oficinas e instalaciones en estado de embriaguez, o bajo la acción de cualquier sustancia psicotrópica;

Paseo de La Señalización, p. 300  
& Juan Díaz (Ibaquito Alto)

[uhemisferios.edu.ec](http://uhemisferios.edu.ec)



uhemisferios



uhe.official



uhe\_oficial



Universidad Hemisferios

- c) Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de ropa de trabajo y equipos de protección personal (EPP);
- d) Permitir el trabajo en máquinas, equipos y herramientas, oficinas o instalaciones que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores;
- e) Incumplir las disposiciones sobre prevención de riesgos contempladas en: leyes, convenios, reglamentos, normas y las disposiciones de la Dirección de Riesgos del Trabajo del IESS.
- f) No acatar las indicaciones y recomendaciones contenidas en los certificados médicos emitidos por el Centro Médico de la UHE y/o la Comisión de Valuación de Incapacidades del IESS, sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas como resultado de su trabajo;
- g) Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente; e,
- h) Impedir, interferir, ocultar o alterar información sobre incidentes y accidentes de trabajo, requerida por el trabajador, un familiar, el IESS o el Ministerio del Trabajo.

#### **Art. 5. Prohibiciones de los Trabajadores. -**

- a) Poner en peligro su integridad física, de los compañeros de trabajo y de otras personas, así como la seguridad de las oficinas, instalaciones, talleres y lugares de trabajo de la UHE.
- b) Tomar de la UHE, sin permiso del empleador: equipos de protección personal, maquinarias, herramientas, útiles de trabajo, materia prima o artículos elaborados, cualquiera sea su estado y condición, para uso personal o de terceros;
- c) Portar armas en el lugar de trabajo, salvo autorización expresa del empleador, en estricto cumplimiento de la Ley;
- d) Usar los útiles y herramientas suministrados por el empleador para objetivos distintos al trabajo al que están destinados;
- e) Ingerir bebidas alcohólicas o consumir drogas dentro de las oficinas o instalaciones de la UHE, o presentarse al trabajo en estado etílico, o bajo la acción de estupefacientes o sustancias psicotrópicas;
- f) Conducir vehículos de la UHE en estado de embriaguez o bajo la acción de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, sin el respectivo salvoconducto, a velocidades impropias, o en forma negligente;
- g) Prestar los vehículos de la UHE a personas no autorizadas;
- h) Alterar o causar daños de cualquier índole, de forma deliberada, a los bienes de

la UHE: edificios, instalaciones, maquinarias, herramientas, equipos de oficina, muebles, documentos, etc.;

- i) Alterar, cambiar, reparar o accionar maquinarias, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin autorización;
- j) Distraer la atención de sus labores con juegos, discusiones, o riñas;
- k) No observar los procedimientos vigentes para realizar trabajos de riesgo;
- l) Simular enfermedades, accidentes, exagerar su gravedad o presentar documentos falsos para obtener beneficios de la UHE o del IESS;
- m) Incumplir o no someterse a exámenes, instrucciones o tratamiento médico preventivo y curativo dispuesto por la UHE o el IESS;
- n) Fumar en las oficinas o instalaciones de la UHE;
- o) Prender fuego en las oficinas o instalaciones de la UHE,
- p) Dormir durante el turno, horario o jornada de trabajo;
- q) No comunicar al jefe inmediato los riesgos o peligros a los que estuvieren expuestos los compañeros de trabajo, y/o los bienes de la UHE;
- r) Poner deliberadamente fuera de funcionamiento los sistemas de seguridad de máquinas, equipos y herramientas, o utilizar incorrectamente los equipos de seguridad existentes;
- s) Reportar al jefe inmediato el incumplimiento de las normas de seguridad y salud, el mal uso de la ropa de trabajo y de los equipos de protección personal (EPP); y,
- t) Alterar deliberadamente los sellos, dispositivos o mecanismos de seguridad en maquinarias, equipos, medidores, contadores, etc.

#### **Art. 6. Responsabilidades de las autoridades de la UHE. -**

Serán responsabilidades de los directivos y mandos medios de la UHE, las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos y salud ocupacional;
- b) Colaborar en la adopción de medidas necesarias para la prevención, mitigación y/o control de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los trabajadores;
- c) Vigilar que se mantengan en buen estado las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro;
- d) Reportar a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional cualquier accidente, enfermedad, factor de riesgo o condición que pudiera afectar a la seguridad o a la salud de los trabajadores de la UHE;
- e) Velar porque se dote a los trabajadores de los implementos o equipos de protección personal. Estos implementos o equipos se entregarán de acuerdo al riesgo, tipo de actividad y condiciones de trabajo a los que el trabajador esté expuesto;

Paseo de La Universidad Nro. 300  
& Juan Díaz (Apurísimto)

uhemisferios.edu.ec



uhemisferios



uhe.official



uhe\_oficial



Universidad Hemisferios

- f) Brindar las facilidades necesarias para que el personal concurra a eventos de capacitación en materia de seguridad y salud ocupacional, así como los permisos necesarios a quienes conformen comités y brigadas de seguridad; y,
- g) Facilitar el cumplimiento de las disposiciones que, en materia de seguridad y salud ocupacional, dicte la UHE, a través de los órganos pertinentes.

**Art. 7. Obligaciones y responsabilidades de los técnicos, responsables en materia de prevención de riesgos laborales. -**

La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional es el ente técnico dentro de la UHE que se encargará de elaborar, evaluar, vigilar y fomentar el cumplimiento de las normas en materia de prevención de riesgos en los colaboradores, para garantizar su salud; así como tomar las medidas necesarias para corregir las condiciones inseguras y recomendará acciones específicas para reducir los riesgos del puesto de trabajo. Para tal fin, elaborará planes integrales de prevención de riesgos que comprenderán al menos las siguientes acciones:

- a) Formular la política Institucional y hacerla conocer a todo el personal de la Institución. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- b) Elaborar, con la participación efectiva de los trabajadores y empleadores, la propuesta de los programas de seguridad y salud en el trabajo enmarcados en la política institucional de seguridad y salud en el trabajo;
- c) Proponer el método para la identificación, evaluación y control de los factores de riesgos que puedan afectar a la salud en el lugar de trabajo;
- d) Observar los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los servidores y trabajadores, incluidos los comedores, alojamientos y las instalaciones sanitarias, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador;
- e) Asesorar sobre la planificación y la organización del trabajo, incluido el diseño de los lugares de trabajo, sobre la selección, el mantenimiento y el estado de la maquinaria y de los equipos, y sobre las sustancias utilizadas en el trabajo;
- f) Verificar las condiciones de las nuevas instalaciones, maquinarias y equipos antes de dar inicio a su funcionamiento;
- g) Participar en el desarrollo de programas para el mejoramiento de las prácticas de trabajo, así como en las pruebas y la evaluación de nuevos equipos, en relación con la salud;
- h) Asesorar en materia de salud y seguridad en el trabajo y de ergonomía, así como en materia de equipos de protección individual y colectiva;

Paseo de La Universidad Nro. 300  
& Juan Díaz (Iñaquito Alto)

[uhemisferios.edu.ec](http://uhemisferios.edu.ec)



uhemisferios



uhe.official



uhe\_oficial



Universidad Hemisferios



- i) Vigilar la salud de los servidores y trabajadores en relación con el trabajo que desempeñan;
- j) Fomentar la adaptación al puesto de trabajo, equipos y herramientas, a los servidores y trabajadores, según los principios ergonómicos y de bioseguridad, de ser necesario;
- k) Cooperar en pro de la adopción de medidas de rehabilitación profesional y de reinserción laboral;
- l) Colaborar en difundir la información, formación y educación de servidores y trabajadores en materia de salud y seguridad en el trabajo, y de ergonomía, de acuerdo a los procesos de trabajo;
- m) Organizar las áreas de primeros auxilios y atención de emergencias;
- n) Participar en el análisis de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, así como de las enfermedades producidas por el desempeño del trabajo;
- o) Mantener los registros y estadísticas relativos a enfermedades profesionales y accidentes de trabajo; y,
- p) Elaborar el Informe Técnico Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, las funciones previstas en el presente serán desarrolladas en coordinación con los demás servicios de la Universidad Estatal de Milagro, en concordancia con la legislación vigente.

La Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, tendrá además las siguientes atribuciones:

- a) Reconocimiento y evaluación de riesgos;
- b) Control de riesgos profesionales;
- c) Promoción y adiestramiento de los servidores y trabajadores;
- d) Registro de la accidentalidad, ausentismo y evaluación estadística de los resultados;
- e) Asesoramiento técnico, en materias de control de incendios, almacenamientos adecuados, protección de maquinaria, instalaciones eléctricas, primeros auxilios, control y educación sanitarios, ventilación, protección personal y demás materias contenidas en el presente Reglamento;
- f) Colaborar en la prevención de riesgos, que efectúen los organismos del sector público y comunicar los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan, al Comité Interinstitucional y al Comité de Seguridad e Higiene Industrial;
- g) Confeccionar y mantener actualizado un archivo con documentos técnicos de Higiene y Seguridad que, será presentado a los Organismos de control cada vez que sea requerido



**Art. 8. Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros. -**

Las empresas contratistas y de servicios complementarios garantizarán a su personal las condiciones de seguridad y salud, al igual que la UHE lo hace con sus empleados. Dicho personal estará sujeto a las mismas obligaciones y derechos que tienen los trabajadores y funcionarios de la UHE, y a lo que dispone el Código del Trabajo sobre la temática.

Para la contratación se requerirá: registros de afiliación de sus trabajadores al IESS, reglamento interno de higiene y seguridad ocupacional, o plan mínimo de prevención de riesgos laborales, aprobados por el Ministerio del Trabajo.

**Art. 9. Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre empresas o instituciones. -**

La UHE garantizará que su personal cumpla con las medidas de prevención de seguridad y salud ocupacional exigidas por la empresa contratista al momento de realizar su trabajo (toma de muestras, ensayos, etc.) en dicha empresa.

**Art. 10. Incentivos. -**

De acuerdo con los índices de frecuencia y gravedad, así como por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional establecidas para la UHE, las unidades académicas y/o administrativas que se distingan recibirán incentivos por parte de la UHE.

Los reconocimientos a quienes destaquen en el cuidado de su integridad personal, de sus compañeros y de bienes de la empresa, serán de tipo no monetario y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

## **CAPÍTULO II GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

**Art. 11. Comité Paritario de Seguridad y Salud Ocupacional. -**

El Comité de Seguridad y Salud Ocupacional estará conformado por tres representantes del Señor Rector y tres representantes de los trabajadores, cada uno con su respectivo alterno. Los miembros del Comité durarán un año en funciones, y pueden ser elegidos indefinidamente; todos tienen voz y voto.

Además, actuarán con voz, pero sin voto, el Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional y el Médico/a Ocupacional.

La Presidencia y Secretaría la ostentarán por un año un representante del empleador y uno de los trabajadores, en el orden en que resulten electos, siempre representando a los dos sectores. El siguiente año se invertirán las representaciones.

La Universidad Hemisferios al disponer de más de un centro de trabajo, conformará subcomités de Seguridad y Salud a más del Comité, en cada uno de los centros que superen la cifra de diez (10) trabajadores, sin perjuicio de nominar un Comité central o coordinador.

Para ser miembro del Comité o Subcomité se requiere trabajar en la institución, ser mayor de edad, saber leer y escribir y tener conocimientos básicos de seguridad y salud. Los representantes de los trabajadores y servidores serán elegidos por las organizaciones laborales legalmente reconocidas, existentes en la institución, entre sus afiliados. Los miembros del Comité durarán en sus funciones un año, y podrán ser reelegidos indefinidamente.

#### **Art. 12. Reuniones. -**

Las reuniones, resoluciones y actas correspondientes se realizarán y elaborarán conforme lo señala el Art. 14 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo.

La periodicidad de entrega de los informes por parte del subcomité será semestral.

#### **Art. 13. Funciones. -**

Son funciones del Comité y del Subcomité de Seguridad y Salud Ocupacional:

- a) Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales.
- b) Analizar y opinar sobre el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la UHE. Así mismo, tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al reglamento en mención.
- c) Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en la empresa.
- d) Realizar sesiones mensuales en el caso de no existir subcomités en los distintos centros de trabajo y bimensualmente en caso de tenerlos.

- e) Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia.
- f) Analizar las condiciones de trabajo en la empresa y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- g) Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento.
- h) Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo, y recomendar la adopción de medidas preventivas;
- i) Proponer medidas preventivas y correctivas como producto del conocimiento de los resultados de las investigaciones sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, y vigilar su cumplimiento;
- j) Cooperar en las campañas de prevención de riesgos y procurar que los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia, y;
- k) Conocer y pronunciarse sobre los informes que presenten los subcomités que, si fuese necesario, se conformen en la UHE.

#### **Art. 14. Unidad de Seguridad e Higiene del Trabajo. -**

A efectos de cumplir con este requerimiento, la UHE ha instituido la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional (SSO), misma que reportará a la máxima autoridad y estará dirigida por un profesional con formación especializada en Seguridad y Salud en el Trabajo, registrado ante el Ministerio del Trabajo.

Serán funciones de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, a más de las señaladas en este Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, las siguientes:

- a) Realizar evaluaciones de riesgos del entorno: físico, químico, biológico, ergonómico, psicosocial y otros inherentes a las actividades ocupacionales;
- b) Elaborar, coordinar y evaluar planes y programas de seguridad y salud ocupacional;
- c) Elaborar, coordinar y evaluar planes para afrontar catástrofes y contingencias;
- d) Recomendar políticas en materia de seguridad y salud ocupacional;
- e) Elaborar proyectos de normativas y procedimientos relacionados a seguridad y salud ocupacional;
- f) Colaborar en la planificación, ejecución y evaluación de programas de capacitación en materia de seguridad y salud ocupacional;
- g) Realizar inspecciones de riesgos en todas las dependencias de la UHE, y presentar los respectivos informes;
- h) Asesorar a las unidades académicas y administrativas en la elaboración de normas y procedimientos de trabajo para minimizar riesgos y accidentes de trabajo;

Paseo de La Universidad Nro. 300  
& Juan Díaz (Iñaquito Alto)

**uhemisferios.edu.ec**



uhemisferios



uhe.official



uhe\_oficial



Universidad Hemisferios

- i) Asesorar al Comité Paritario de Seguridad y Salud Ocupacional;
- j) Investigar los accidentes de trabajo, determinar sus causas y recomendar medidas preventivas y correctivas;
- k) Reportar y elaborar los informes ampliatorios de accidentes para ser enviados al Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS, dentro del plazo legalmente establecido;
- l) Llevar y analizar estadísticas de accidentes laborales;
- m) Asesorar a la Dirección de Adquisiciones en la compra y dotación de equipos de seguridad industrial y protección personal;
- n) Participar en las reuniones, coordinar las tareas de las distintas brigadas de emergencias que se conformen, y revisar los informes que éstas realicen;
- o) Revisar y sugerir las reformas que fuesen necesarias al presente Reglamento, y elaborar proyectos de instructivos específicos;
- p) Velar por el buen uso del equipo de protección personal, y autorizar la reposición del mismo en caso de daños o desgaste normal;
- q) Colaborar en la verificación del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos que efectúen los organismos del sector público, y comunicar al IESS y al Ministerio del Trabajo, sobre los accidentes y enfermedades ocupacionales que se produzcan;
- r) Vigilar las condiciones ambientales en los sitios de trabajo, para mantener bajo los límites permisibles a los contaminantes físicos, químicos y biológicos; y,
- s) Supervisar el mantenimiento adecuado de servicios en los que se pudiesen generar riesgos para la salud, tales como: comedores, baterías sanitarias, suministro de agua, etc.

Art. 15. **Riesgos laborales.-** La Universidad Hemisferios, identifica los siguientes riesgos laborales:

A. **Riesgos Físicos.-** Se consideran riesgos físicos a las vibraciones y ruidos, iluminación, radiaciones (ionizantes y no ionizantes), ventilación, entre otros.

1. **Iluminación.-** Todos los lugares de trabajo y tránsito deberán estar dotados de suficiente iluminación natural o artificial, para que el personal administrativo, personal académico y trabajadores puedan efectuar sus labores con seguridad y sin daño para su visión; además, garantizará fuentes de luz en correcta dirección, los puestos de trabajo estarán orientados respecto de ventanas y luminarias evitando reflejos y deslumbramientos directos.



2. **Iluminación de socorro y emergencia.-** La institución deberá instalar dispositivos de iluminación de emergencia, cuya fuente de energía sea independiente de la fuente normal de iluminación, con el propósito de mantener un nivel de iluminación de 10 luxes, lo que permitirá, ante una emergencia, la evacuación del personal sin problemas.
  3. **Radiaciones infrarrojas.-** La exposición del personal a las radiaciones infrarrojas, se limitará en relación con la intensidad de la radiación y la naturaleza de su origen. En los lugares de trabajo en los que exista exposición intensa a radiaciones infrarrojas, se instalará cerca de la fuente de origen cuando sea posible una pantalla absorbente u otros dispositivos apropiados para neutralizar o disminuir el riesgo. El personal administrativo, personal académico y trabajadores, expuestos en intervalos frecuentes a estas radiaciones serán provistos de equipos de protección ocular u otros necesarios.
  4. **Radiaciones ionizantes.-** Se consideran radiaciones ionizantes aquellas capaces de producir directa o indirectamente iones a su paso por la materia. Se observarán las disposiciones previstas en el artículo 62 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo.
  5. **Ventilación.-** La ventilación se deberá mantener por medios naturales o artificiales, condiciones atmosféricas que aseguren un ambiente cómodo y saludable para el personal administrativo, personal académico y trabajadores; y, verificar que los equipos de extracción estén funcionando y solicitar su mantenimiento cuando se presenten averías.
- B. Riesgos Mecánicos.-** Se consideran riesgos mecánicos a las maquinarias, herramientas, instalaciones, trabajos en altura, trabajos subterráneos, equipos de izar, equipos pesados, vehículos, espacios confinados, entre otros.
1. **Herramientas.-** El uso de herramientas estará regulado de la siguiente manera:
    - a) Los operarios cuidarán las herramientas asignadas y aquellas que se encuentren en mal estado o deterioradas serán reportadas a su jefe inmediato para su reemplazo;
    - b) Se utilizarán portaherramientas y estantes para evitar caídas; y,
    - c) Las herramientas se utilizarán únicamente para los fines de cada una de ellas.



2. **Seguridad en oficinas.-** Para la seguridad de las oficinas se observará lo siguiente:
- a) Se mantendrán perfectamente cerrados los cajones, puertas de cualquier mueble de oficina, como archivadores, escritorios, anaqueles, vitrinas, entre otros;
  - b) No se deberá abrir más de un cajón del mobiliario al mismo tiempo. Siempre se debe cerrar primero el cajón abierto antes de abrir otro;
  - c) No se utilizará los muebles de oficina como apoyos ni como escaleras;
  - d) Al mover un equipo de oficina pesado se solicitará ayuda adicional;
  - e) No se colocarán objetos puntiagudos tales como lápices, esferos, estiletes, tijeras, entre otros, dirigidos hacia arriba. Se colocará en la porta suministros con las puntas hacia abajo;
  - f) Se deberá verificar el normal funcionamiento de cualquier equipo o suministro de oficina; y, cualquier anomalía deberá informar de inmediato a la Dirección correspondiente;
  - g) Los cables de todo artefacto eléctrico o telefónico estarán debidamente protegidos y sujetos, evitando que crucen por los lugares de tránsito;
  - h) Notificar a la Dirección Mantenimiento cualquier deficiencia que se detecten en las instalaciones eléctricas y las tomas flojas que generan chispas;
  - i) Apagar los equipos eléctricos al final de la jornada de trabajo;
  - j) No utilizar tomas eléctricas múltiples, ni efectúe improvisaciones;
  - k) No almacenar ni utilizar líquidos inflamables en la oficina;
  - l) No almacenar cerca de lámparas o bombillos, materiales combustibles como plástico;
  - m) Conocer la ubicación de los extintores y alarmas contra incendios;
  - n) Mantener las zonas de flujo peatonal, como puertas y corredores, libres de obstáculos; ordenando los materiales de tal manera que permita el flujo y una apertura total de puertas de acceso;
  - o) Al subir o bajar gradas utilizar siempre los pasamanos disponibles;
  - p) En el almacenamiento de suministros de oficina si se utiliza cajas de cartón, las mismas deberán ser almacenadas y ordenadas en perchas apropiadas que posean estabilidad y firmeza;
  - q) Si existen tableros eléctricos o caja de breaker estos deben permanecer completamente despejados y con libre acceso; y,
  - r) La iluminación debe instalarse y posicionarse de tal forma que minimice el reflejo directo o indirecto y el deslumbramiento con el fin de disminuir la fatiga ocular.
3. **Escaleras fijas.-** Las escaleras fijas deben revisarse trimestralmente para detectar posibles daños o defectos y estarán dotadas de las pertinentes barandillas o pasamanos. Las superficies de sus peldaños serán antideslizantes.

En caso de emergencia se deberá bajar las escaleras fijas por el lado derecho debido a que el lado izquierdo está destinado a ser utilizado por organismos de emergencia institucional o públicos.

4. **Superficies de trabajo.-** En las superficies de trabajo, se deberá:
  - a) Pasar los cables junto a las paredes;
  - b) Caminar despacio sin correr;
  - c) Mantener las vías de acceso y los pasillos bien iluminados;
  - d) Instalar suelos antideslizantes y de fácil limpieza; y,
  - e) No dificultar la visión al transportar cargas.
5. **Caídas al mismo nivel.-** Para la circulación por pisos irregulares o mojados, la prevención se traducirá en señalización adecuada, información y capacitación permanente sobre tropiezos y caídas; además, se proporcionará calzado adecuado al personal que realice actividades en estos pisos.
6. **Caídas a diferente nivel.-** Para la instalación y mantenimiento de accesorios de iluminación, limpieza de ventanales, o actividades que impliquen utilización de escaleras y andamios, se deberán seguir los procedimientos y medidas de prevención para trabajos en altura.
7. **Uso de máquinas y herramientas de jardinería.-** Al utilizar las máquinas y herramientas de jardinería se observarán medidas básicas de prevención, tales como:
  - a) La velocidad de las máquinas cortadoras de césped no podrá superar los 10 Km/hora;
  - b) Los operadores de este tipo de maquinaria, deberán conocer su funcionamiento;
  - c) A los operadores se les dotará y se exigirá la utilización de equipo de protección personal: botas adecuadas, guantes, protectores auditivos, ropa de trabajo e impermeables para la lluvia; y,
  - d) Cuando sea necesario que los operadores tengan que dejar las máquinas, los motores serán detenidos, los frenos aplicados y todos los controles de operaciones fijados.
8. **Vehículos.-** Los chóferes que conduzcan los vehículos de la institución, deberán observar lo siguiente:
  - a) Los documentos del conductor y del vehículo deberán estar en regla;
  - b) Conocer y respetar las leyes de tránsito, así como las normas dispuestas por la institución;
  - c) Utilizar los vehículos solo para las actividades asignadas;
  - d) Informar los daños o fallas para su reparación;

Paseo de La Universidad Nro. 300  
& Juan Díaz (Iñaquito Alto)

[uhemisferios.edu.ec](http://uhemisferios.edu.ec)



uhemisferios



uhe.official



uhe\_oficial



Universidad Hemisferios

- e) Preocuparse del mantenimiento y realizar una inspección diaria pre operacional;
- f) Los conductores y acompañantes deben utilizar el cinturón de seguridad y no exceder el número de pasajeros indicado en la matrícula;
- g) Revisar antes de conducir que el vehículo disponga de gato hidráulico, llanta de emergencia en buen estado, triángulos o conos de seguridad, herramientas básicas, linterna y extintor; y,
- h) No conducir bajo los efectos de sustancias psicotrópicas o alcohol.

**9. Trabajos en altura.-** Para los trabajos en altura se observará lo siguiente:

- 1) Se considerarán trabajos de altura los que se realicen a una altura superior a 1,80 metros;
- 2) Antes de ejecutar trabajos sobre cubierto y tejado, será obligatorio verificar que todos sus elementos tengan la resistencia suficiente para soportar el peso de los trabajadores y materiales que sobre ellos se hayan de colocar. Así mismo deberá verificarse la resistencia de los puntos que se utilicen para la sujeción de los dispositivos de seguridad o medias de trabajo; y,
- 3) El riesgo de caída de altura de personas por los contornos perimetrales deberá prevenirse por uno o más de los medios siguientes:
  - a) Andamios de seguridad que cumplirán las condiciones establecidas para los mismos;
  - b) Redes de protección;
  - c) Barandillas reglamentarias;
  - d) Arnés y líneas de vida;
  - e) Permisos de trabajo; y,
  - f) Valoración médica ocupacional con el respectivo certificado de aptitud y EPP adecuado.

**10. Mantenimiento.-** Los equipos de generación eléctrica, estarán sometidos a un continuo programa de mantenimiento y limpieza. Estos equipos estarán completamente cerrados, para impedir el paso del personal que no tiene relación con la actividad de limpieza y mantenimiento. Sólo el personal de mantenimiento autorizado podrá ingresar a esta área a cumplir con su cometido, utilizando el equipo de protección de personal adecuado.

**11. Orden y limpieza.-** Las actividades de orden y limpieza se realizarán diariamente a fin de evitar que el desorden y acumulación de basura y polvo afecte a las actividades y puedan ocasionar daños para la salud. Se ejecutarán inspecciones periódicas al personal que realiza las actividades de limpieza y desinfección, a fin de identificar actos y condiciones su estándar y prevenir accidentes y

Paseo de La Enfermedades ocupacionales.  
& Juan Díaz (Iñaquito Alto)

uhemisferios.edu.ec



uhemisferios



uhe.official



uhe\_oficial



Universidad Hemisferios

- c. **Riesgos Químicos.-** Se consideran riesgos químicos: polvo (mineral y orgánico), fibras, humo, gases, vapores, aerosoles, nieblas y líquidos.
1. **Uso de productos químicos.-** Para el uso de productos químicos se considerará lo siguiente:
- a) Utilizar sustancias que contengan las mismas propiedades, pero que sean menos peligrosas;
  - b) Mantener las etiquetas escritas en idioma español y los símbolos gráficos o diseños incluidos en las etiquetas deberán estar claramente visibles;
  - c) Poner a disposición de todo el personal que maneja productos químicos las hojas de seguridad (MSDS) y localizarlas en un sitio específico. Todos deben conocer su ubicación y la manera adecuada de utilizarlas; y,
  - d) El personal que manipule productos químicos deberán utilizar el EPP adecuado.
2. **Productos químicos en el uso de laboratorios.-** Para la utilización de reactivos químicos, se observarán las siguientes medidas preventivas:
- a) Previa a la utilización de una sustancia química será necesario conocer su hoja de seguridad MSDS, la misma que tendrá su composición química, clasificación toxicológica, precauciones antes, durante y después de su manipulación, entre otras;
  - b) La manipulación de los productos químicos se realizará bajo la supervisión del profesor encargado y del responsable del laboratorio, quienes instruirán y capacitarán a los alumnos de los procedimientos a seguir para una práctica segura; y,
  - c) Toda sustancia química a ser utilizada, deberá disponer de la correspondiente hoja de seguridad MSDS (en español) a fin de tener la certeza de que, ante una fuga o derrame, conocer que problemas causa y que procedimientos se deben aplicar ante una emergencia.
3. **Humos y vapores.-** En el caso de existir en las instalaciones de la institución humos y vapores, se deberá:
- a) Tener buena ventilación natural de las oficinas, locales, bodegas, entre otras;
  - b) Realizar la limpieza en oficinas y locales bien ventilados; y,
  - c) No mezclar durante la limpieza productos incompatibles que supongan el desprendimiento de gases nocivos (lejía con amoníaco, por ejemplo).



- d. **Riesgos Biológicos.-** Son los riesgos relacionados con la salubridad, agua para consumo humano, alimentación, baterías sanitarias, campamentos, almacenamiento de desechos, presencia de vectores, animales peligrosos, sustancias sensibilizantes y alérgenos de origen vegetal y animal. Programa de bioseguridad, si fuera el caso, etc.
1. **Limpieza de bloques.-** Para la limpieza de los bloques de la universidad, se observará lo siguiente:
- a) Los bloques, oficinas y dependencias anexas, aulas y demás instalaciones deberán mantenerse siempre en buen estado de limpieza;
  - b) En los locales susceptibles de que se produzca polvo, la limpieza se efectuará preferentemente por medios húmedos o mediante aspiración en seco, cuando aquella no fuera posible o resultare peligrosa;
  - c) Todos los bloques deberán limpiarse, fuera de las horas de trabajo, con la antelación precisa para que puedan ser ventilados, antes de la entrada a la jornada laboral;
  - d) Cuando el trabajo sea continuo, se extremarán las precauciones para evitar los efectos desagradables o nocivos del polvo o residuos, así como los entorpecimientos que la misma limpieza pueda causar en el trabajo;
  - e) Las operaciones de limpieza se realizarán con mayor esmero en las inmediaciones de los lugares ocupados por máquinas, aparatos o dispositivos, cuya utilización ofrezca mayor peligro;
  - f) Manejo adecuado de desechos infectocontagiosos;
  - g) El piso no estará encharcado y se conservará limpio y seco;
  - h) Igualmente, se eliminarán las aguas residuales y las emanaciones molestas o peligrosas por procedimientos eficaces;
  - i) Como líquido de limpieza o desengrasado se emplearán preferentemente detergentes orgánicos biodegradables. No se utilizará gasolina u otro tipo de hidrocarburo;
  - j) La limpieza de ventanas y tragaluces se efectuará, con la regularidad e intensidad necesarias; y,
  - k) Para la operación de limpieza se dotará al personal de herramientas, vestimenta de trabajo adecuada y equipo de protección personal.
2. **Abastecimiento de agua.-** Las instalaciones de la institución deberán proveerse en forma suficiente, de agua apta para el consumo humano. En caso de posibles incendios se utilizará el agua de una cisterna exclusiva para el efecto. El agua procedente de una red ordinaria de abastecimiento, deberá ser controlada adecuadamente mediante análisis periódicos; además, se ubicará señalética diferenciando el origen del agua.

3. **Vestuarios.-** La institución proveerá del vestuario para el personal, estarán debidamente separados para el personal administrativo y trabajadores, de uno u otro sexo y en una superficie y condiciones adecuadas al número del personal que debe usarlos en forma simultánea.

4. **Instalaciones sanitarias.-** En las instalaciones sanitarias se deberá:

- a) Llevar a cabo programas de lavado y desinfección de forma diaria en aquellos sitios y puntos donde se puedan presentar focos infecciosos por bacterias y hongos, entre ellos: sanitarios, pasillos, oficinas e instalaciones en general;
- b) Planificar y programar actividades de fumigación, desratización y limpieza especial;
- c) Mantener en óptimas condiciones de aseo y desinfección los sanitarios, lavabos y urinarios;
- d) Las baterías sanitarias deberán estar provistas permanentemente de jabón o soluciones jabonosas; y,
- e) Ejecutar inspecciones periódicas a las instalaciones a fin de identificar las condiciones de las mismas, para prevenir accidentes laborales.

5. **Bioseguridad.-** Para la bioseguridad, se considerará lo siguiente:

- a) Los equipos utilizados en las atenciones médicas deben estar esterilizados y desinfectados periódicamente; el personal médico y ayudantes/brigadistas deberán utilizar equipo de protección; se deberá disponer de kit para manejo de fluidos en los sitios de trabajo para uso del personal entrenado, para evitar contacto con fluidos biológicos contaminantes como sangre; y,
- b) En el Dispensario Médico y Laboratorios, los desechos peligrosos y desechos y/o residuos no peligrosos generados serán manejados de acuerdo a lo que establece en el Reglamento Interministerial para la Gestión Integral de Desechos Sanitarios y demás normativa legal vigente.

E. **Riesgos ergonómicos.-** Los riesgos ergonómicos son los riesgos relacionados con la fuerza, posición, levantamiento manual de cargas, frecuencia y repetitividad de tareas, dis- confort térmico, entre otros.

1. **Estaciones de trabajo.-** Las estaciones de trabajo, deberán:

- a) Disponer de sillas que tengan las siguientes características: giratorias, con regulación de altura, apoya brazos y protección lumbar para actividades permanentes;
- b) Mantener el suficiente espacio en la estación de trabajo para moverse con facilidad y cambiar de posición. Mantener las rodillas al mismo nivel de la cadera;
- c) Uso de apoya pies en el caso de ser necesario; y,
- d) La superficie será de tono mate para evitar reflejos.

2. **Pantallas y monitores.-** Para el uso de las pantallas y monitores, se deberá:
  - a) Regular la altura del monitor al nivel de los ojos, y mantener una distancia al monitor de 45 cm, regular el contraste y brillo de la pantalla de acuerdo a las necesidades;
  - b) Colocar la pantalla del computador en dirección paralela donde se encuentran las ventanas, para evitar el reflejo sobre la misma y que la luz que entra del exterior incida directamente sobre los ojos; y,
  - c) Evitar reflejos en las pantallas que molesten al usuario.
3. **Teclados y CPU.-** Para el uso de teclados y CPU, se deberá:
  - a) Regular la altura de los teclados y el mouse al mismo nivel de los codos de acuerdo con cada usuario;
  - b) Ubicar los CPU en lugares que permitan fácil accesibilidad y comodidad al usuario;
  - c) El teclado debe tener inclinación y estar independiente de la pantalla, de manera que el personal administrativo, personal académico y trabajador, se sienta cómodo y no se fatigue las manos y los brazos;
  - d) Disponer de espacio suficiente delante del teclado para apoyar brazos y manos; y,
  - e) Estar en buen estado y tener características de las teclas que faciliten su utilización.
4. **Ratón y escáner.-** Para el uso del ratón y el escáner, se deberá:
  - a) Adicionar un espacio para cada nuevo elemento que se introduzca en el puesto de trabajo y en ningún caso esto impedirá la realización normal del resto de las tareas;
  - b) Procurar que los cables no estorben y que no puedan provocar caídas; y,
  - c) De preferencia utilizar mouse ergonómico y en el caso de no contar con estos utilizar apoya mano con gel.
5. **Mesa o superficie de trabajo.-** Las mesas o superficies de trabajo deberán evitar reflejos y tendrán suficiente espacio para poder colocar todos los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades de manera cómoda.
6. **Trabajo sentado.-** El personal, para el desempeño del trabajo sentado, deberá:
  - a) Sentarse adecuadamente en las sillas lo más cerca del escritorio y utilizar el espaldar. De preferencia, mantener los pies en el suelo cuando se esté sentado o utilizar él apoya pies en el caso de ser necesario para mantener una postura ergonómica; y,

- b) Permitir que las piernas descansen alternadamente en reposapiés o estructuras más altas del piso por tiempos cortos.
- 7. **Operadores de pantallas de visualización de datos (pvd).**- Los operadores de pantallas de visualización de datos (pvd) deberán hacer uso de pausas en el trabajo por lo menos unos 10 minutos por cada dos horas.
- 8. **Movimientos repetitivos.**- En los movimientos repetitivos se deberá:
  - a) Conseguir que el equipo y el entorno de trabajo sea ergonómicamente adecuado;
  - b) Reducir el ritmo de trabajo y promover pausas regulares al menos cada dos horas;
  - c) Automatizar las tareas repetitivas o reestructurarlas para reducir su carácter repetitivo;
  - d) En la asignación de las tareas, se entrenará al personal administrativo, personal académico y trabajadores, en los principios ergonómicos que reducen la probabilidad de lesionarse; y,
  - e) Promover revisiones regulares de los equipos y métodos de trabajo, así como reconocimientos médicos para la detección precoz de las lesiones.
- 9. **Para evitar lesiones.**- El personal académico, administrativo y especialmente los trabajadores, realizarán sólo esfuerzos para los que tengan condición física suficiente, observando los siguientes criterios:
  - a) Situar el peso sobre el cuerpo;
  - b) Buscar el equilibrio con los pies ligeramente separados;
  - c) Asegurar la sujeción de la carga;
  - d) Situar correctamente la columna vertebral manteniéndola recta y alineada;
  - e) Utilizar los músculos más fuertes: brazos, muslos y piernas; y,
  - f) Siempre que se pueda cargar, hacerlo con los brazos estirados con la carga suspendida sin elevarlo.
- 10. **Manejo y levantamiento de cargas.**- Para el manejo y levantamiento de carga, se deberá:
  - a) Mantener la espalda vertical al levantar una carga, con los brazos rectos flexionando las rodillas. Comprobar el peso de la carga antes de realizar su levantamiento;
  - b) Evitar los sobre alcances, si se requiere acceder a una carga, utilizar una escalera u otro dispositivo adecuado para ese fin;
  - c) Evitar levantar pesos excesivos (más de 23 Kg.) sin solicitar ayuda; y,
  - d) Buscar puntos de agarre que permitan elevar pesos con comodidad.



F. **Riesgos psicosociales.-** En los riesgos psicosociales se incluirán reglas respecto a medidas preventivas para evitar daños a la salud o estados de insatisfacción originados por: la organización del trabajo, rotación de turnos, jornadas nocturnas, nivel y tipo de remuneración, tipo de supervisión, relaciones interpersonales, nivel de responsabilidad, exigencia y sobrepresión, entre otros.

1. **Relaciones interpersonales.-** Para el fortalecimiento de las relaciones interpersonales, se deberá:

- a) Fomentar el apoyo entre el personal de la institución y de sus superiores en la realización de las tareas;
- b) Incrementar las oportunidades para aplicar los conocimientos para el aprendizaje y el desarrollo de nuevas habilidades;
- c) Garantizar el respeto y el trato justo a las personas;
- d) Fomentar la claridad y la transparencia organizativa;
- e) Facilitar la compatibilidad de la vida familiar y laboral; y,
- f) Evitar el maltrato de palabra u obra al personal administrativo, personales académicos y trabajadores, y viceversa.

2. **Conductas personales.-** Ante las conductas personales, se promoverá la aceptación de medidas de seguridad, instruirá convenientemente al personal administrativo, personal académico y trabajadores en todos y cada uno de los cometidos y situaciones de riesgo ante los que se puedan encontrar; y, se sensibilizará sobre la seguridad del compañero de trabajo.

3. **Sobrecarga mental o algún otro factor psicosocial.-** Para evitar la aparición de la sobrecarga mental o algún otro factor psicosocial, se deberá implantar medidas tales como:

- a) Mejorar las condiciones ambientales de trabajo;
- b) Distribuir correctamente las pausas de trabajo;
- c) Contribuir a que las relaciones interpersonales entre el personal sean de las mejores, mediante charlas, conferencias y seminarios alusivos al tema;
- d) Organizar programas deportivos y sociales con todo el personal administrativo, personal académico y trabajadores; e,
- e) Incentivar el grado de responsabilidad de cada puesto de trabajo.

## Art. 16. Trabajos de alto riesgo y/o especiales. -

La UHE diseñará e implementará estrategias para crear medidas de prevención y así garantizar mayor nivel de protección en las actividades de alto riesgo a las puedan estar expuestos los trabajadores.

Para la realización de trabajos en caliente, en frío, en espacios confinados, en altura, etc., la UHE diseñará formularios de permiso de trabajo específicos, con acciones preventivas y correctivas.

## Art. 17. Señalización de seguridad. -

La UHE utilizará la señalización de los riesgos identificados en las instalaciones y puestos de trabajo, de acuerdo con la norma **INEN ISO 3864**. Para el efecto, se colocarán señales y letreros en sitios visibles para la debida información de los trabajadores, quienes serán capacitados acerca de su significado. Los colores distintivos serán los siguientes:

| COLOR                                 | SIGNIFICADO                                 | INDICACIONES Y PRECISIONES                                                     |
|---------------------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Rojo</b>                           | Señal de prohibido                          | Comportamiento peligroso                                                       |
|                                       | Peligro-alarma                              | Alto, parada, dispositivos de desconexión de emergencia. Evacuación.           |
|                                       | Material y equipo de lucha contra incendios | Identificación y localización.                                                 |
| <b>Amarillo o amarillo anaranjado</b> | Señal de advertencia                        | Atención, precaución. Verificación.                                            |
| <b>Azul</b>                           | Señal de obligación                         | Comportamiento o acción específica.                                            |
|                                       |                                             | Obligación de utilizar un equipo de protección visual.                         |
| <b>Verde</b>                          | Señal de salvamento o auxilio               | Puertas, salidas, pasajes, material, puestos de salvamento o socorro, locales. |
|                                       | Situación de seguridad                      | Vuelta a la normalidad                                                         |

Se utilizarán las siguientes señales colocadas en los sitios que determine la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional:

- a) *Señales relativas a los equipos de lucha contra incendios.* - Son de forma cuadrada o rectangular, con el pictograma blanco sobre fondo rojo.



*Señales de advertencia.* - Son de forma triangular, con pictograma negro sobre fondo amarillo y bordes negros.



b) *Señales de prohibición.* - Son de forma redonda, con pictograma negro sobre fondo blanco, bordes y bandas rojos.

Paseo de La Universidad Nro. 300  
& Juan Díaz (Iñaquito Alto)

[uhemisferios.edu.ec](http://uhemisferios.edu.ec)





- c) *Señales de obligación.* - Son de forma redonda, con pictograma blanco sobre fondo azul.

Paseo de La Universidad Nro. 300  
& Juan Díaz (Iñaquito Alto)

**uhemisferios.edu.ec**





- d) *Señales de salvamento o socorro.* - Son de forma cuadrada o rectangular, con pictograma blanco sobre fondo verde.

Paseo de La Universidad Nro. 300  
& Juan Díaz (Iñaquito Alto)

**uhemisferios.edu.ec**



uhemisferios



uhe.official



uhe\_oficial



Universidad Hemisferios



## **Art. 18. Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos. -**

### *Plan de Emergencia*

Es el conjunto de medidas, procedimientos, acciones y recursos que dispone la UHE, para controlar de manera efectiva, situaciones de emergencia o contingencia.

- a) Las unidades académicas y administrativas, analizarán posibles situaciones de emergencia que pueden presentarse en sus distintos centros de trabajo e instalaciones, y establecerá el conjunto de medidas, encaminadas a preservar la seguridad y salud de sus trabajadores, y de las personas ajenas a las mismas. Estas medidas se recopilarán en el Plan de Emergencias y Autoprotección de cada uno de los edificios del campus.

- b) Las unidades y grupos de trabajo organizarán además los servicios de comunicación que sean precisos con los servicios externos como: Cruz Roja, Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, Cuerpo de Bomberos, 911 y Policía Nacional, de manera que se garantice la eficacia de las medidas a adoptar;
- c) El personal encargado de poner en práctica los Planes de Emergencia y Autoprotección, será seleccionado previamente, considerando la aptitud, actitud y capacitación recibida al respecto;
- d) Todos los trabajadores, propios y de empresas prestatarias de servicios específicos, están obligados a prestar su colaboración y cooperación en la aplicación del Plan de Emergencias y Autoprotección; en situaciones reales o simulacros dentro del campus UHE; y,
- e) La UHE informará a las empresas contratistas sobre los Planes de Emergencias de cada edificio, y se asegurará de que sea comunicado a sus trabajadores.

#### *Actuaciones en caso de emergencia*

En caso de producirse situaciones de emergencia en la UHE, se deben tomar en cuenta las siguientes disposiciones:

- a) Cumplir lo establecido en los Planes de Emergencias y Evacuación;
- b) Conservar la calma evitando el pánico;
- c) Conocer dónde se encuentran las salidas de emergencia;
- d) Conocer dónde se encuentran los extintores, gabinetes de mangueras, sistemas de alarma contraincendios y su funcionamiento;
- e) Poseer conocimientos básicos sobre primeros auxilios;
- f) Conocer la forma de reportar una emergencia médica o alarma de fuego, incluyendo el sitio de ocurrencia y una descripción de la situación;
- g) Conocer el Plan de Emergencias y Evacuación; y,
- h) La UHE contará con sistemas de detección de incendios, extintores, lámparas de emergencia, salidas de emergencia, señalética de evacuación y riesgos, tablas espinales y otros equipos y materiales en óptimas condiciones y listos para operar en caso de emergencias. Su personal deberá ser capacitado y entrenado en el uso de los sistemas antes mencionados.

### *Brigadas y Simulacros*

Para poder cumplir con lo estipulado en los planes de emergencia y contingencia la UHE contará con brigadas de emergencia, conformadas por los trabajadores a tiempo completo y en relación de dependencia con la institución, en sus sedes de Quito y Nayón; quienes serán capacitados, por expertos en la materia, de manera teórica y práctica sobre sus funciones y responsabilidades en caso de presentarse una emergencia.

Las brigadas a conformarse son:

- **Brigada de lucha contra el fuego:** estarán identificados de color rojo.
- **Brigada de comunicación:** estarán identificados de color azul.
- **Brigada de primeros auxilios:** estarán identificados de color blanco. Contarán con un botiquín con insumos médicos para brindar primeros auxilios.
- **Brigada de rescate y evacuación:** estarán identificados de color verde.

Los **brigadistas de emergencia** deben cumplir con:

- Asistencia a capacitación y entrenamientos.
- Colaborar en la organización y ejecución de los simulacros.
- Cuidar su equipamiento y los equipos de emergencia de la UHE.
- Colaborar durante y después de las emergencias que pueden presentarse en la institución.
- Comunicar si evidencia peligro en la institución.
- Elaborar reportes e informes luego de cada emergencia.

Todas las brigadas están coordinadas y organizadas por un **Jefe de Brigadas**, uno por cada edificación.

Los **simulacros** se los realizará dos veces por año calendario, los cuales serán programados y notificados con antelación a los jefes de brigadas y a las autoridades de las unidades académicas y administrativas.

### *Planes de contingencia*

Luego de finalizada la emergencia, la **UHE**, se realizarán las medidas técnicas, humanas y organizativas necesarias para garantizar la continuidad de los procesos propios de la actividad de la universidad. Se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

1. Se reactivará el proceso de comunicación formal;



2. La Dirección General Administrativa será la primera en reintegrarse a trabajar, en especial las áreas: infraestructura, mantenimiento y servicios, seguridad física; telecomunicaciones, seguida por la Dirección General de Talento Humano con sus dependencias.
3. Se realizará un reporte de daños y pérdidas, y se implementarán las medidas correctivas necesarias;
4. A continuación, se incorporará el personal administrativo, financiero, y de informática;
5. Una vez solventados los procesos técnicos, de soporte y administrativos, se reanudarán los procesos: académico, investigativo y de vinculación con la colectividad; y,
6. Se realizarán planes de mejora sobre los procedimientos alrededor de la emergencia, antes, durante y después, para reducir las pérdidas.

#### **Art. 19. Documentos técnicos de Higiene y Seguridad. -**

##### *Planos del centro de trabajo*

Se elaborarán planos generales de la institución, con señalización de cada una de las áreas existentes en la universidad, con simbología de accesos para personas con discapacidad, puntos de encuentro, baños generales, Centro de Médico, parqueadero de bicicletas y motos, parqueaderos generales, ingreso y salida vehicular, cruce de peatones, ingreso peatonal. Todos los planos se realizarán a una escala de 1: 200.

##### *Recinto laboral empresarial*

*Quito:* La UHE cuenta con una extensión de 70.000 m<sup>2</sup> de terreno, y 5.000 m<sup>2</sup> de construcción (sumatoria de superficie de todos los edificios), incluyendo áreas verdes y parqueaderos, esto incluye vías de circulación.

*Inca:* La UHE cuenta con una extensión de 1 500 m<sup>2</sup> de terreno y de construcción.

Paseo de La Universidad Nro. 300  
& Juan Díaz (Iñaquito Alto)

**u**hemisferios.edu.ec



uhemisferios



uhe.official



uhe\_oficial



Universidad Hemisferios

### *Áreas de puestos de trabajo*

La infraestructura física de la UHE está conformada por:

Edificio Fundador Principal  
Escuela de Gastronomía y Derecho  
Escuela de Humanidades  
Escuela de Música  
Escuela de Comunicación  
Capilla  
Escuela de Enfermería  
Tola Chica  
Tola Alta  
Registro académico

### SEDE IDE QUITO

Edificio administrativo y aulas

### SEDE IDE GUAYAQUIL

Edificio Administrativo y aulas

### *Detalles de los recursos*

El detalle de los recursos de cada planta de cada edificio se encontrará en los Planes de Emergencia y Autoprotección, de cada edificio, aprobados por la autoridad competente.

### *Rutas de evacuación de emergencia*

Se elaborará y se actualizará un plano general, y planos correspondientes a cada planta de cada edificio dentro de los predios de la UHE, estos serán de fácil entendimiento y clara visualización en caso de presentarse una emergencia.

Se identificará en el plano general y planos de cada planta de cada edificio los recursos de prevención con los que cuenta la UHE: extintores, lámparas de emergencia, gabinetes de mangueras, pulsadores manuales, luces de estrobos, detectores de humo, térmicos, salidas de emergencia, etc.

Paseo de La Universidad Nro. 300  
& Juan Díaz (Iñaquito Alto)

[uhemisferios.edu.ec](http://uhemisferios.edu.ec)



uhemisferios



uhe.official



uhe\_oficial



Universidad Hemisferios

## **Art. 20. Gestión de Salud en el Trabajo. -**

### *Controles y exámenes médicos ocupacionales*

La UHE establecerá las siguientes rutinas de exámenes médicos:

- a) Los candidatos seleccionados a un cargo dentro de la UHE se someterán a exámenes pre-ocupacionales, con el objeto de valorar las condiciones físicas y mentales;
- b) Exámenes ocupacionales o de seguimiento para todos los trabajadores que laboren en la UHE, de acuerdo con el tipo de riesgos a los que estén sometidos en sus jornadas de trabajo;
- c) Exámenes de retiro para quienes por cualquier razón se separen de la UHE. Estos serán los que permitan establecer el estado de salud del trabajador al separarse de la institución; y,
- d) Exámenes para trabajadores que, habiendo salido, regresan a laborar en la UHE, o de reintegro.

Se realizarán exámenes médicos anuales, los mismos que serán coordinados a través del Médico Ocupacional, en el lugar, hora y fecha que para el efecto se señalen.

### *Promoción y educación*

En el ámbito de seguridad y salud ocupacional, serán funciones del Centro de Atención Integral UHE Salud, las especificadas en el Reglamento para el Funcionamiento de los Servicios Médicos de Empresas (AM 1404) y además las siguientes funciones:

- a) Colaborar en la organización y ejecución de planes y programas de educación para la salud y medicina preventiva.
- b) Coordinar programas de vacunación a los trabajadores, de acuerdo a las necesidades de los grupos expuestos.
- c) Colaborar en programas de capacitación en manejo de emergencias y primeros auxilios.
- d) Cooperar con la difusión interna de planes y programas de seguridad y salud.

### *Aptitud médica laboral*

Conclusión a la que llega el médico que practica evaluaciones médicas ocupacionales cotejando el perfil del cargo a desempeñar con las condiciones físicas e intelectuales de un trabajador.

El certificado de aptitud médica laboral contará con las posibles restricciones que un trabajador deberá aplicar durante su jornada laboral. Esta información será estipulada por el médico ocupacional basándose en exámenes médicos validados.

Cualquier otro tipo de examen necesario que se deba aplicar a los trabajadores, se aplicará con base en los criterios que el médico ocupacional establezca.

### *Prestación de primeros auxilios*

En caso de accidentes y emergencia el Centro de Atención Integral UHE Salud brindará atención médica emergencia a todos los miembros de la comunidad universitaria.

### *Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad*

#### Mujeres en edad reproductiva, mujeres embarazadas y en período de lactancia. -

- a) La UHE evitará la exposición a factores de riesgo que afecten la salud reproductiva de las trabajadoras;
- b) El Centro Médico UHE prestará atención prioritaria a mujeres en estado de gestación, y emitirá los correspondientes permisos de reposo por maternidad, en concordancia con lo establecido en el Código del Trabajo; y,
- c) Cuando las actividades que normalmente realiza una trabajadora que se encuentre embarazada o en período de lactancia representen algún peligro, la UHE adoptará las medidas pertinentes para que no sufra ninguna afectación.
- d) En respuesta al Acuerdo Ejecutivo Interministerial 003 “NORMA TÉCNICA PARA LA ADECUACIÓN Y USO DE LAS SALAS DE APOYO A LA LACTANCIA MATERNA EN EL SECTOR PRIVADO”, La UHE ha implementado y puesto a disposición de sus trabajadoras una sala de lactancia ubicada en el campus de Ñaquito, misma que cuenta con las comodidades necesarias establecidas en la norma.

### Personas con discapacidad:

La UHE pondrá en práctica los siguientes lineamientos:

- Reconocerá en calidad de personas con discapacidad a los docentes, personal administrativo, de servicios y estudiantes que cuenten con el Carné de persona de discapacidad, emitido por el Ministerio de Salud Pública (MSP);
- Ejecutará un programa de inclusión, accesibilidad y capacitación continua para trabajadores con discapacidad, y brindará las facilidades que requieran para acceder a sus lugares de trabajo u otras dependencias, así como estacionamientos especiales, servicios higiénicos, información clara, señalización y demás servicios pertinentes;
- Incorporará en su presupuesto anual una partida especial para financiar los requerimientos de las políticas de inclusión de personas con discapacidad en cuanto a infraestructura, becas y adecuaciones curriculares;



- Mantendrá un registro de personal docente, administrativo y de servicios con discapacidad que servirá de base para la aplicación de estas políticas; y,
- Aplicará las recomendaciones de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional y del Centro Médico UHE , con la finalidad de evitar la exposición de las personas con discapacidad a factores de riesgo que puedan agravar su condición física y mental.

#### Menores de Edad. -

La UHE, de conformidad con lo establecido en el Título I, Capítulo VII, Art. 134 “Autorización para el trabajo de menores” y Art. 138 “Trabajos prohibidos a menores” del Código de Trabajo, no empleará a menores de edad.

#### Personal Extranjero. -

La UHE garantizará a personal docente, administrativo y de servicios, que provengan del extranjero el mismo trato que a los nacionales en temas de Seguridad y Salud Ocupacional.

#### *Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales*

Los médicos ocupacionales de la UHE colaborarán en la promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo.

#### *Registros internos de la salud en el trabajo*

Los trabajadores son dueños de los resultados de sus exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Así mismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de estos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio.

Las historias clínicas serán archivadas bajo responsabilidad del Centro Médico UHE. Sólo podrá facilitarse al empleador, información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.

### **CAPÍTULO III PROGRAMAS DE PREVENCIÓN**

#### **Art. 21. Programa de prevención al uso y consumo de drogas en espacios laborales**

La UHE realizará actividades en caminadas a la prevención del uso y consumo de drogas en toda su estructura organizacional. Para alcanzar este objetivo cumplirá con el *“Programa de Prevención Integral al uso y consumo de Drogas en lugares de Trabajo Públicos y Privado”*, emitido por el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Salud Pública en el Acuerdo Interministerial MDT-MSP-2019-0038

Para ello ha programado:

- a) Realizar una evaluación inicial diagnóstica para conocer el nivel de uso y consumo de drogas en el ambiente laboral de la UHE.
- b) Charlas de sensibilización e información para la prevención del uso y consumo de drogas dentro del ambiente de la UHE.
- c) Colocar información en carteleras y página web de la UHE sobre los efectos de uso y consumo de drogas.

#### **Art. 22. Programa de prevención de riesgos psicosociales**

La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, en coordinación con la Dirección de Talento Humano, evaluará los riesgos psicosociales en los diferentes cargos dentro de su estructura organizacional, sobre todo en los de tipo directivo o de alta responsabilidad, administrativos de alto desempeño y otros cargos que involucren interrelación con grupos vulnerables, tales como docentes en proyectos sociales, donde las características de los mismos aumentan la exposición a factores de riesgo psicosocial, como lo estipula el Ministerio del trabajo como estipula el acuerdo No. 2017-0082 *“Sobre la erradicación del riesgo psicosocial en el Ámbito Laboral”*

Se considerarán los siguientes aspectos:

- a) *Organización del Trabajo*: conflicto, ambigüedad de rol, jornada de trabajo, relaciones interpersonales, dificultades de comunicación, posibilidades de promoción, u otros que pueden ser causa de conflictos laborales;
- b) *Ambiente o Entorno Físico*: ruido, vibraciones, iluminación, stress térmico y discomfort en el espacio físico de trabajo, mismas que pueden incidir negativamente sobre el nivel de satisfacción laboral, motivación, y productividad del trabajador; y,
- c) *Estresores de la tarea*, relacionados a la complejidad o simplificación del grupo de tareas para mejoramiento del puesto de trabajo.

La UHE considerará dentro de los programas para prevención de riesgos psicosociales, la participación de un equipo multidisciplinario de trabajo, que establecerá algunas estrategias dirigidas a los siguientes aspectos:

- a) Mejoramiento de las condiciones y materiales de trabajo;
- b) Estrategias centradas en la organización del trabajo;
- c) Competencias (habilidades, destrezas y conocimientos) del trabajador versus demanda de trabajo;
- d) Conocimiento del trabajador de los procesos en que participa;
- e) Método de trabajo y orden de la tarea, de acuerdo a los procedimientos establecidos en cada uno de los procesos;
- f) Toma de decisiones y acciones respecto a métodos de trabajo, luego de haber sido capacitados para ello; y,
- g) Conocimiento de horarios de cada turno de trabajo de acuerdo a lo establecido por la ley; se darán a conocer con la suficiente antelación, para que el trabajador pueda organizar su vida familiar;
- h) Acciones sobre los trabajadores;
- i) Procedimientos psicoterapéuticos en el medio laboral;
- j) Entrenamientos psicoprofilácticos.
- k) Talleres sobre relaciones personales a todas las autoridades, directores, decanos que tengan personal a su cargo.

#### Prevención del Acoso o Violencia en el Lugar de Trabajo

- a) Articular las normas necesarias para que no existan diferencias sustanciales entre unos trabajadores y otros (tareas parecidas, igualdad de horarios, niveles de cursos parecidos entre miembros de un mismo departamento);
- b) Estructurar y concretar las funciones y responsabilidades de cada puesto de trabajo, evitando ambigüedades;
- c) Capacitar a los trabajadores para que sean capaces de identificar posibles conflictos y que sean capaces de mediar en una reconciliación;
- d) Evitar el exceso de competitividad entre los trabajadores que puede acabar generando este tipo de problemas proporcionando trabajos con bajo nivel de stressy alta autonomía, capacidad de decisión y control sobre el propio trabajo; y,
- e) Evitar el maltrato de palabra u obra a los trabajadores y viceversa.

Paseo de La Universidad Nro. 300  
& Juan Díaz (Iñaquito Alto)

Prevención Sobre el VIH SIDA

**uhemisferios.edu.ec**

visto bueno de la UHE, por desahucio, o por despido de trabajadores por su estado de salud que estén viviendo con VIH-SIDA;

- b) Es obligación de la UHE tramitar la jubilación por invalidez absoluta y permanente en el IESS frente a las personas que se encuentren en una actividad laboral bajo relación de dependencia y que hayan desarrollado el Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA) y que como consecuencia de dicha enfermedad ya no pueden desarrollar con normalidad sus actividades laborales; y,
- c) Estará prohibida la solicitud de detección de VIH SIDA como requisito para obtener o conservar un empleo, en la UHE

La UHE promoverá campañas de difusión preventivas de VIH – SIDA entre todos los trabajadores con el propósito de:

- a) Informar sobre VIH, forma de contagio, manera de prevenirlo;
- b) Concienciar sobre la epidemia, la repercusión del SIDA en la Comunidad Universitaria, la familia, el ámbito laboral y la sociedad;
- c) Determinar la conducta a seguir con los trabajadores VIH positivos a través de un programa encaminado al seguimiento y coordinación con las instancias de Salud Pública;
- d) Determinar la conducta a seguir con los trabajadores con SIDA respecto al trámite de jubilación por enfermedad (invalidez) a realizar por la UHE cuando el caso lo amerite; y,
- e) Evitar discriminar al trabajador por el empleador ni el resto de los trabajadores.

#### **CAPÍTULO IV**

### **REGISTRO, INVESTIGACIÓN, NOTIFICACIÓN Y ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES**

#### **Art. 23. Registro y estadísticas. -**

La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional será responsable de realizar el control epidemiológico de las enfermedades crónico-degenerativas más frecuentes, así como implementar las recomendaciones de los trabajos de investigación realizados para su prevención.

Paseo de La Universidad Nro. 300  
& Juan Díaz (Iñaquito Alto)

**uhemisferios.edu.ec**



## **Art. 24. Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales.-**

### *Procedimiento de investigación de accidentes:*

1. El trabajador/a deberá acercarse a consulta con el médico ocupacional.
2. El analista de SSO recibirá el reporte por parte del médico ocupacional u otro especialista del Centro Médico UHE
3. El analista mantendrá una entrevista con el accidentado para entender el cómo se produjo el accidente. Llenar el reporte preliminar de aviso de accidente.
4. El Técnico de SSO procederá a reportar el accidente en la página del IESS completando el formulario de AVISO DE ACCIDENTE.
5. Una vez reportado el accidente en la página del IESS, la misma página proveerá una fecha y hora para que el accidentado asista a la revisión médica por parte del médico ocupacional del Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS, el cual validará que corresponda a un accidente de trabajo.
6. El encargado de SSO elaborará el informe ampliatorio donde se determinen las causas del accidente.
7. Después de la validación médica por parte del IESS, se emitirá un informe donde se describe si existe o no responsabilidad patronal y se procederá con el cierre del caso.

### *Procedimiento de investigación de enfermedades ocupacionales:*

1. El trabajador/a deberá acudir a consulta con el médico ocupacional ya sea por revisión de exámenes ocupacionales periódicos o por cita médica puntual.
2. El médico ocupacional realiza informe técnico donde se emiten recomendaciones para el reporte de posible enfermedad ocupacional.
3. El Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional se entrevista con el trabajador/a para iniciar el llenado del formulario de reporte de enfermedades ocupacionales.
4. El trabajador/a firma el formulario.
5. Talento Humano ingresa el formulario lleno en el Seguro General de Riesgos de trabajo del IESS.
6. El caso se ingresa y analiza en la Comisión de Valuación de Incapacidades del Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS.
7. La SSO espera informe final de la Comisión y comunica la resolución a la Dirección de Talento Humano, al trabajador/a y a la unidad académica o administrativa donde desempeña sus funciones.

**Art. 25. Investigación. -**

La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional será responsable de la investigación de incidentes y accidentes, incluyendo la elaboración del informe ampliatorio correspondiente. Para informar del evento no deseado (accidente o incidente) se utilizará el formato diseñado para el efecto, mismo que será llenado por los médicos ocupacionales.

En el informe ampliatorio se incluirá la siguiente información:

- a) Información de la UHE como empleador;
- b) Información personal del accidentado;
- c) Las causas inmediatas, básicas y las de déficit de gestión que determinaron el incidente o accidente;
- d) Las consecuencias del accidente, lesiones, daños a la propiedad o al ambiente; y,
- e) Los correctivos necesarios para evitar la repetición de este tipo de eventos, incluyendo responsables y plazos.

**Art. 26. Notificación. -**

La oficina de Trabajo Social dará seguimiento y apoyo en el proceso de notificación en todos los casos de accidente de trabajo que sufrieren los colaboradores de la UHE, y que ocasionaren lesión corporal, perturbación funcional o muerte del trabajador, dentro del plazo máximo de DIEZ DÍAS laborables, a contarse desde la fecha del accidente.

La valoración médica y calificación del accidente de trabajo deberá hacerse en las dependencias del Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS, acorde con la jurisdicción en donde ocurriera el accidente, en el formulario que para el efecto proporciona la entidad.

**Art. 27. Re-adecuación, re-ubicación y reinserción de trabajadores. -**

La UHE garantizará la re-adecuación del sitio de trabajo, re-ubicación y reinserción de los trabajadores después de superada su patología y tiempo rehabilitación, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, con la finalidad de contribuir con mantener/mejorar las condiciones de su ambiente laboral al momento de desempeñar su trabajo.

## **CAPÍTULO V**

### **INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS**

#### **Art. 28. Información. –**

En relación con la información en la prevención de riesgos, se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional realizará una inducción en Seguridad, Salud y Ambiente para los trabajadores nuevos al momento de su incorporación.
- b) Informará sobre la ubicación virtual (intranet) del documento legalizado del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional vigente.

#### **Art. 29. Capacitación. -**

En relación con la capacitación en la prevención de riesgos, se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional propondrá el Plan Anual de Capacitación en materia de Seguridad, Salud y Ambiente para los colaboradores de la UHE, de acuerdo con el riesgo de cada puesto de trabajo, priorizando aquellas actividades que representen un alto riesgo para los trabajadores, Plan que se revisará al menos cada dos años.
- b) La UHE realizará la capacitación periódica a sus trabajadores, como una herramienta de prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales, a través de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, y Dirección de Talento Humano, quienes serán responsables de impartir y/o contratar los programas de capacitación.
- c) La periodicidad de las capacitaciones se programará de acuerdo con la duración de las licencias de prevención de riesgos o certificados de competencias laborales.

#### **Art. 30. Certificación de competencias laborales. -**

La UHE, en caso de requerir los servicios de personal especializado en construcción exigirá la presentación previa de la certificación de competencias en prevención de riesgos laborales, con aval de los Organismos Evaluadores de la Conformidad (OEC) mismos que deberán encontrarse acreditados ante la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional (SETEC).

De la misma manera, la UHE facilitará la obtención de la certificación de competencias en prevención de riesgos laborales para todo el personal de servicios con exposición a riesgos físicos y mecánicos: mantenimiento eléctrico, construcciones, jardinería, plomería, albañilería, infraestructura, etc.

La certificación de competencias en prevención de riesgos laborales tendrá una duración de 4 años. Se considerará lo establecido en los Acuerdos Ministeriales MDT-2017-0067 y MDT-2017-0068.

#### **Art. 31. Entrenamiento. -**

La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional junto con la Dirección de Talento Humano ejecutarán programas para prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales. La UHE, a través de la DSSO, se encargará de instruir a los trabajadores sobre el correcto uso y conservación de los medios de protección personal, sometiéndoles al entrenamiento preciso y dándoles a conocer sus aplicaciones y limitaciones.

### **CAPITULO VI INCUMPLIMIENTOS, SANCIONES**

#### **Art. 32. Incumplimientos. -**

Para el caso de infracciones a las normas del Código del Trabajo, del Reglamento Interno de Trabajo y de los contratos individuales de trabajo, previa obtención de respaldos e informes del respectivo jefe inmediato o del superior, se establecen dos clases de faltas:

- a) *Faltas leves*: Aquellas que contravengan este Reglamento, y se impongan a petición del jefe inmediato o del Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional.
- b) *Faltas graves*: Las que impliquen reincidir en faltas leves, o hacer caso omiso de las prohibiciones específicas descritas en este Reglamento.

#### **Art. 33. Sanciones. -**

Se establecen las siguientes sanciones al personal que infringere el presente Reglamento, según la falta cometida, de acuerdo con el Código del Trabajo:

- a) Amonestación escrita
- b) Multas de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Interno de Trabajo, hasta el 10% de la remuneración diaria
- c) Terminación de la relación laboral



De comprobarse alguna de las causales previstas en la ley o en este Reglamento para terminar la relación laboral, la **UHE** se reservará el derecho de solicitar el Visto Bueno ante la autoridad competente.

## DEFINICIONES

**Empleador:** Es la persona o entidad, de cualquier clase que fuere por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio.

**Trabajador:** Es la persona física que con la edad legal mínima presta sus servicios retribuidos subordinados a otra persona, a una empresa o institución.

**IESS:** Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

**UHE:** Universidad Hemisferios

**Equipo de Protección Personal:** Son equipos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para la protección de uno o varios riesgos amanecen su seguridad y su salud.

**Drogas:** Sustancia de origen vegetal, animal o sintética, que se emplea en química, tintorería, farmacia y medicina que se utiliza con la intención de actuar sobre el sistema nervioso con el fin de potenciar el desarrollo físico o intelectual, de alterar el estado de ánimo o de experimentar nuevas sensaciones, y cuyo consumo reiterado puede crear dependencia o puede tener efectos secundarios indeseados

**Riesgo del trabajo:** Es la posibilidad de que ocurra un daño a la salud de las personas con la presencia de accidentes, enfermedades y estados de insatisfacción ocasionados por factores de agentes e riesgo presentes en el proceso productivo.

**Riesgo Biológico:** Ocasionados por el contacto con virus, bacterias, hongos, parásitos, venenos y sustancias sensibilizantes producidas por plantas por plantas y animales. Se suman también microorganismos transmitidos por vectores como insectos y roedores.

**Riesgo Mecánico:** Producidos por la maquinaria, herramientas, aparatos de izar, instalaciones, superficies de trabajo, orden y aseo.

**Riesgo Ergonómico:** Originados en posiciones incorrectas, sobreesfuerzos físicos, levantamiento, inseguro, uso de herramientas, maquinaria e instalaciones que no se adaptan a quien las usa.

**Riesgo Psicosocial:** Los que tienen relación con la forma de organización y control del proceso de trabajo. Pueden acompañar a la automatización, monotonía, repetitividad, parcelación del trabajo, inestabilidad laboral, extensión de la jornada, turnos rotativos, y trabajo nocturno, nivel de remuneraciones, tipo de remuneraciones y relaciones interpersonales.

**Accidente de trabajo:** Es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona en el trabajador una lesión corporal o perturbación funcional con ocasión o por consecuencia del trabajo. Se registrará como accidentes de trabajo, cuando tal lesión o perturbación fuere objeto de la pérdida de una o más de una jornada laboral.

**Enfermedad ocupacional** Es la afección aguda o crónica, causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador y que produce incapacidad.

**Incidentes:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

**Simulacro:** Acción que se realiza imitando un suceso real para tomar las medidas necesarias de seguridad en caso de que ocurra realmente.

**Salud:** Es un derecho fundamental que significa no solamente la ausencia de acciones o de enfermedad, sino también de los elementos y factores que afectan negativamente el estado físico o mental del trabajador y sean directamente relacionados con los componentes el ambiente del trabajo

**Lugar de trabajo:** Todo sitio o áreas donde los trabajadores permanecen y desarrollan su trabajo o a donde debe acudir por razón del mismo.

**Salud ocupacional:** Rama de la salud pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones, prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones del trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.

**Condiciones de la salud:** Es el conjunto de variables objetivas del orden fisiológico psicológico sociocultural que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora.

**Mapa de riesgos:** Compendio de información organizada y sistematizada geográficamente a nivel nacional y subregional sobre las amenazas, incidentes o actividades que son valoradas como riesgos para la operación segura de una empresa

Paseo de la Universidad Nro. 300  
& Juan Díaz (Iñaquito Alto)

uhemisferios.edu.ec



uhemisferios



uhe.official



uhe\_oficial



Universidad Hemisferios

**Peligro:** Amenaza de accidente o de daño para la salud.

## DISPOSICIONES GENERALES

### Difusión del Reglamento

La Universidad Hemisferios (UHE) publicará el presente Reglamento en la página web institucional, siendo obligación de los colaboradores leerlo y cumplirlo.

A partir de la aprobación del presente reglamento, se incluirá una clausula en todos los contratos de trabajo un artículo donde se indique que el trabajador conoce y acepta el presente reglamento.

## DISPOSICIÓN FINAL

### Cumplimiento del presente Reglamento

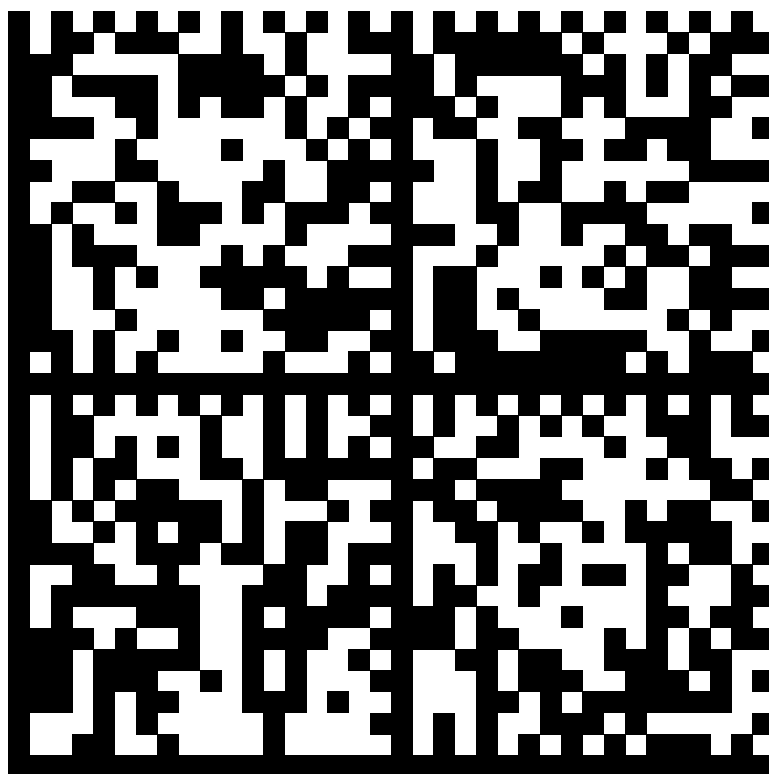
El presente **Reglamento Interno de Higiene y Seguridad Ocupacional** entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público, y será de cumplimiento obligatorio de la UHE, y cada uno de sus trabajadores.

Dado en la ciudad de Quito, el día 28 del mes de septiembre del año 2023.

|                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Firma<br><br>Firmado electrónicamente por:<br><b>DIEGO ALEJANDRO<br/>JARAMILLO ARANGO</b> | Firma<br><br>Firmado electrónicamente por:<br><b>IVAN ALBERTO PEREZ<br/>NOBOA</b> |
| Empleador/Representante Legal                                                                                                                                                | Responsable/Técnico de SSO                                                                                                                                            |
| Nombre<br><b>Diego Alejandro Jaramillo Arango. PHD</b>                                                                                                                       | Nombre<br><b>Iván Alberto Pérez Noboa</b>                                                                                                                             |
| Cédula/RUC<br><b>RUC 1791937350001</b>                                                                                                                                       | Cédula/RUC<br><b>1709406050</b>                                                                                                                                       |

## Reglamento de Higiene y Seguridad

El reglamento de higiene y seguridad de UNIVERSIDAD DE LOS HEMISFERIOS se encuentra aprobado por parte del Ministerio del Trabajo. Los trabajadores de la empresa pueden escanear el siguiente código QR y descargar el reglamento de higiene y seguridad aprobado. Coloque el presente documento en un lugar visible del centro de trabajo.



PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL QR, EL MISMO DEBE SER ESCANEADO ÚNICAMENTE CON DISPOSITIVOS QUE POSEAN SISTEMA OPERATIVO ANDROID.

|                  |                                |
|------------------|--------------------------------|
| Fecha            | Lunes 2 de Octubre de 2023     |
| Fecha Caducidad: | Jueves 2 de Octubre de 2025    |
| Código Trámite:  | RHS2023283928                  |
| Razón social:    | UNIVERSIDAD DE LOS HEMISFERIOS |

**Ministerio del Trabajo**

Dirección: Av. República de El Salvador N34 183 y Suiza

Código Postal: 170503 / Quito Ecuador

Teléfono: 593-2-381 4000

[www.trabajo.gob.ec](http://www.trabajo.gob.ec)

**RUC:** 1791937325001

**Nombre archivo:** SSO-Reglamento-Interno-Seguridad-Salud-Ocupacional-UHE 20232809-





## RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MDT-RHS2023283928

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 434 del Código de Trabajo establece: "En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuenta con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a aprobación del Ministerio del trabajo, por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años".

Que el Proyecto de reglamento higiene y seguridad de la empresa UNIVERSIDAD DE LOS HEMISFERIOS , domiciliada en el cantón QUITO provincia de PICHINCHA, fue presentado con fecha 28/09/2023 para su aprobación por intermedio de su representante legal debidamente legitimado.

### RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el reglamento higiene y seguridad de la empresa UNIVERSIDAD DE LOS HEMISFERIOS; con domicilio en la Provincia de PICHINCHA, Cantón QUITO.

Art. 2.- Quedan incorporadas al reglamento higiene y seguridad de la empresa UNIVERSIDAD DE LOS HEMISFERIOS las disposiciones del Código del Trabajo, que prevalecerán en todo caso, así como lo convenido en el Contrato Colectivo, si lo hubiere;

Art. 3.- Todo lo que se contraponga con la Constitución de la República del Ecuador, a los Tratados Internacionales en materia laboral y al Código de Trabajo se entenderán como nulos.

Art. 4.- La presente Resolución junto al Reglamento Higiene y Seguridad deberán ser exhibidos permanentemente en lugares visibles del lugar del trabajo.

Art. 5.- Se deja constancia de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público deslinda cualquier tipo de responsabilidad, respecto de la veracidad y autenticidad de la información y documentación anexa para la aprobación del presente reglamento.

Con sentimiento de distinguida consideración,



Abg. Paúl Gabriel Muñoz Mera

Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Quito (E)

**Ministerio del Trabajo**

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

Dirección: Av. República de El Salvador N34-183 y Suiza

Código postal: 170505 / Quito Ecuador

Teléfono: 593-2-381 4000

[www.trabajo.gob.ec](http://www.trabajo.gob.ec)





# UHE

[www.uhemisferios.edu.ec](http://www.uhemisferios.edu.ec)